

BOLETÍN FISCAL

CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES JULIO 2016

OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A JUNIO 2016



HACERLO BIEN CUENTA.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 18 DE JULIO

CONTRIBUYENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTO A DECLARAR	FUNDAMENTO
Personas morales	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de declaraciones y pagos (Portal del SAT) Pago referenciado 	<ul style="list-style-type: none"> Pago provisional ISR Entero de retenciones de ISR, IVA e IEPS. Pago de IVA Pago de IEPS 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 10, 12, 14, 71, 72, 74, 75, 84, 87, 96 y 106 de la LISR. Artículos 1-A y 5-D de la LIVA Regla 2.8.5.1 RMF 2016
Personas físicas <ul style="list-style-type: none"> Actividades empresariales y profesionales Arrendamiento de inmuebles ¹ De los demás ingresos que obtengan las personas físicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de declaraciones y pagos (Portal del SAT) Pago referenciado 	<ul style="list-style-type: none"> Pago provisional ISR Entero de retenciones de ISR, IVA e IEPS. Pago de IVA Pago de IEPS 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 90, 106, 114 Y 116 de la LISR Artículos 1-A , 5-D y 5-F de la LIVA Reglas 2.8.5.1 RMF 2016
Personas físicas <ul style="list-style-type: none"> Salarios <p>Cuando el servicio se preste a personas no obligadas a efectuar la retención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de declaraciones y pagos (Portal del SAT) Pago referenciado 	<ul style="list-style-type: none"> Pago provisional ISR 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 94, 96 y 97 de la LISR. Reglas 2.8.5.1 RMF 2016
Personas morales Personas físicas Con empleados	<ul style="list-style-type: none"> Cédula de determinación de cuotas Obrero-patronales, Aportaciones y Amortizaciones "SUA" Sistema de pago referenciado "SIPARE" Vía internet - Portal bancario En ventanilla bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> IMSS Retiro, Cesantía y Vejez INFONAVIT 	<ul style="list-style-type: none"> ArtículoS 39, 73, 106-I Y II, 107, 25, 147, 211, 168-I y II, Artículos transitorios para 1997 9 y 19 de la LSS Artículo 35 Ley del Infonavit Artículo 3 último párrafo RACRF

¹ Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo III del título IV de la LISR, cuyo monto mensual no exceda de diez salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados al mes, podrán efectuar los pagos provisionales de forma trimestral.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 18 DE JULIO

CONTRIBUYENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTO A DECLARAR	FUNDAMENTO
<p>Personas morales</p> <p>Personas físicas</p> <p>Con empleados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Formulario múltiple de pago a la tesorería (D.F.) Declaración del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (Edomex) ² Vía internet - Portal bancario En ventanilla bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> Impuestos sobre nominas Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 156, 157, 158 y 433 CFDF Artículo 28, 56, 57, Y 58 CF EDOMEX
<p>Contribuyentes que perciban donativos o los que cobren una contraprestación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectivo MN Efectivo moneda extranjera Piezas de oro o plata Superiores a \$100,000.00 	<ul style="list-style-type: none"> En la página de internet del SAT 	<ul style="list-style-type: none"> Declaración informativa del formulario 35 Programa electrónico de la declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 76 Fracción XV, 82 Fracción VII, 118 Fracción V, 128 de la ley del ISR
<p>Personas morales</p> <p>Personas físicas</p> <p>Que lleven a cabo actividades vulnerables; señaladas en la ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Portal de prevención de lavado de dinero 	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del acto u operación realizado Datos generales de quien realice la actividad vulnerable Datos generales del cliente, usuarios o del beneficiario controlador, información sobre su actividad u ocupación Descripción general de la actividad vulnerable sobre la cual se dé aviso 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 23 y 24 de la LFPIORPI, segundo transitorio del reglamento de la LFPIORPI y 24 de las reglas de carácter general

² Para el Estado de México la fecha límite es el día 11 de Julio.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 31 DE JULIO

CONTRIBUYENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTO A DECLARAR	FUNDAMENTO
<p>Personas físicas</p> <p>Personas morales</p> <p>Que sean sujetos del impuesto al valor agregado</p>	<ul style="list-style-type: none"> Esta información se presenta mediante el programa electrónico: Declaración informativa de operaciones en terceros (DIOT) 	<ul style="list-style-type: none"> Declaración informativa de las operaciones realizadas con terceros 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 32 fracciones V y VIII de la LIVA. Regla 4.5.1. y 4.5.2. de la RMF 2016

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 31 DE JULIO

CONTRIBUYENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTO A DECLARAR	FUNDAMENTO
<p>Personas físicas</p> <p>Régimen de Incorporación Fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de Registro Fiscal "Mis cuentas", en el apartado "Mis declaraciones" Pago definitivo del bimestre mayo-junio del 2016 	<ul style="list-style-type: none"> ISR IEPS IVA 	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la LISR, 5-E de la LIVA y 5-D de la LIEPS. Regla 2.9.2 de la RMF 2016.

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

CONTRIBUYENTE	PERIODOS Y FECHA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTO A DECLARAR	FUNDAMENTO
Personas morales	• Mayo- 5 de Julio	• Balanza de comprobación.	• Artículo 28 CFF; Artículos 33 y 34 RCFF; Reglas: 2.8.1.6 y 2.8.1.7., de la RMF-2016.
Personas físicas	• Mayo- 7 de Julio		
Personas morales	• Junio - 3 de Agosto		•Artículo 28 CFF; Artículos 33 y 34 RCFF; Reglas: 2.8.1.6 y 2.8.1.7., de la RMF-2016.
Personas físicas	• Junio- 5 de Agosto		

“En caso de que se modifique el catálogo de cuentas al nivel de las cuentas que fueron reportadas, éste deberá enviarse a más tardar al vencimiento de la obligación del envío de la balanza de comprobación del mes en el que se realizó la modificación”

Por Decreto Presidencial, los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al período al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 y 2	Lunes, 18 de Julio de 2016
3 y 4	Martes, 19 de Julio de 2016
5 y 6	Miércoles, 20 de Julio de 2016
7 y 8	Jueves, 21 de Julio de 2016
9 y 0	Viernes, 22 de julio de 2016

Lo dispuesto anteriormente no será aplicable tratándose de:

- I. Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros.
- II. Consolidan sus estados financieros.
- III. Las personas que están considerados como grandes contribuyentes conforme al Reglamento Interior del SAT.
- IV. Personas morales obligadas a presentar la declaración informativa de su situación fiscal en los términos del artículo 32-H. del CFE

Nota. El decreto que otorga días adicionales para la presentación de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales propios o retenidos a terceros, estipula días hábiles después del 17 por tal motivo empiezan a contarse los días adicionales a partir del día 18 de julio.

La página del SAT empieza a contar los días adicionales después del 18 de julio.

Presentación de dictamen Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, a más tardar el 15 de julio de 2016.

Se podrá presentar a más tardar el 01 de agosto de 2016, siempre y cuando las contribuciones esten pagadas al 15 de julio de 2016 y se presente el anexo ""Relación de contribuciones por pagar"

Las sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, podrán enviar su dictamen fiscal a más tardar el 30 de agosto de 2016, siempre y cuando las contribuciones esten pagadas al 15 de agosto de 2016 y se presente el anexo "Relación de contribuciones por pagar"

El presente documento tiene carácter únicamente informativo, por lo que AO Consultores no se hace responsable por el uso que se dé a esta información.